

Consultas Realizadas

Licitación 410494 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHICULOS DE LA MARCA MERCEDES BENZ

Consulta 1 - CONSULTA SOBRE AUTORIZACION

Consulta	Fecha de Consulta	01-11-2022
<p>CONSULTA: Cual sería el argumento técnico de la convocante para solicitar AUTORIZACION DEL FABRICANTE, con este documento solo FOMENTAN MAS RIQUEZA CONDOR , y dejar sin trabajo a otras empresas que en capacidad técnica que son iguales y superior a CONDOR, por otro lado la LEY 2051/03 Esta para fomentar a las MIPYMES, ayudar al crecimiento y desarrollo de las empresas que tienen el mismo derecho en participar y suscribir contrato con instituciones del estado, pero con este requisito lo único que hacen es gastar mucho mas caro en reparaciones y repuestos , EL SUPUESTO DE ASEGURAR UNA CORRECTA REPARACION CON CASAS DEL REPRESENTANTE no es argumento para solicitar este documento para despilfarrar el dinero de la institución POR QUE PIDEN AUTORIZACION DEL FABRICANTE O DEL REPRESENTANTE, QUE APARTE ES MAS QUE SEGURO QUE EL REPRESENTANTE SOLO TIENE AUTORIZACION DE VENTA Y MANTENIMIENTO POS VENTA, NO HACI PARA REPARACIONES MAYORES, y todo esto para vehículos que pasaron su GARANTIA DE FABRICA O CON MAS DE TRES 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, por todo esto con el debido respeto solicitamos extraer del pliego de bases y condiciones este documento para una competencia leal sin favorecer indebidamente a un SOLO OFERENTE. Y QUE DE VERDAD COMO REZA LA LEY DE CONTRATACIONES FOMENTE A LA PARTICIPACION DE LA MYPIMES, Y EN CASO DE QUE UNA EMPRESA NO CUMPLA CON EL CONTRATO EXISTEN MUCHOS MECANIMOS DE SANCION PARA LOS QUE NO CUMPLEN EN SATISFACER LAS NECESIDADES DEL Instituto Forestal Nacional (INFONA) , COMO mano de obra y repuestos originales y un buen servicio</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-11-2022
<p>Con respecto a lo mencionado por el consultante, cabe aclarar que la Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribución se encuentra regulada en la Resolución DNCP N° 611/2015 y el artículo 52 del Decreto N° 2992 que reglamenta la propia Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, por lo cual no puede configurarse como una violación a la mencionada normativa. Por lo anterior, fundados en las cuestiones de hecho y de derecho, esta convocante se mantiene en el criterio establecido, amparados en las normativas arriba indicadas, y, se solicita a todo potencial oferente sujetarse a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		